

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**SANIPES**
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**COMUNICADO N° 179-2020-SANIPES****APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 079-2020-SANIPES/SDSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO PEPINO DE MAR (*Patallus mollis*), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN SAN LORENZO (016-CAL-02) – CALLAO (016) / LIMA****Señores:****CONCESIONES****OPERADORES DE DESEMBARCADEROS****PLANTAS DE PROCESAMIENTO****GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO****MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****CAPITANÍA DE PUERTO DEL CALLAO****USUARIOS EN GENERAL**

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, hace de conocimiento al público en general, la aplicación del Plan de Contingencia N° 079-2020-SANIPES/SDSA en el área de producción **San Lorenzo (016-CAL-02) – Callao (016) / Lima**, a partir del 26 de noviembre de 2020 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 194-2020-SANIPES/DSFPA de fecha 01 de diciembre de 2020, toda vez que, mediante **Reporte rápido N° GSC-CAL-2485-02794-20-CAL-SNL**, el laboratorio de SANIPES emitió el resultado indicando ***E. coli*: 2400 NMP/100 g** de carne y líquido intravalvar en muestras del recurso **pepino de mar (*Patallus mollis*)**, las cuales fueron extraídas del **área de producción San Lorenzo (016-CAL-02) – Callao (016) / Lima**, durante el monitoreo realizado el 24 de noviembre de 2020, en la estación de muestreo **02-B-CAL**.

Así mismo, conforme a lo señalado en la citada Resolución, para la ejecución del mencionado Plan de Contingencia, se tomarán las siguientes medidas respecto al área de producción:

- Se establece la **RESTRICCIÓN** a la extracción de equinodermos en el **área de producción San Lorenzo (016-CAL-02) – Callao (016) / Lima**, a partir del 24 de noviembre de 2020, lo cual fue comunicado a los interesados oportunamente mediante correo electrónico.
- Implementar con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los equinodermos del área de producción afectada. La toma de muestras para los ensayos, la efectuará la Autoridad Sanitaria.
- El levantamiento de la "restricción" de esta área comprometida y la finalización de este evento de riesgo sanitario, se basará en la evaluación del análisis de causa y en los resultados de los ensayos de *Escherichia coli*, los cuales no deben exceder el límite máximo de control en dos (02) muestreos consecutivos ejecutados en periodos no menores a 48 horas.
- La extracción de los equinodermos sólo podría llevarse a cabo tomando las medidas de control establecidas en el artículo 18° inciso 2 del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE como la reinstalación, depuración o tratamiento térmico, lo cual deberá ser comunicado al SANIPES en el marco de su función de vigilancia y control sanitario. De incumplirse dicha disposición se procederá conforme a nuestras funciones y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto, los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la Ley.
- De ser el caso, si existiera lotes/productos afectados por dicho evento, se debe proceder con la inmovilización y verificación de la rastreabilidad a partir del 29 de octubre de 2020, debido a que el último monitoreo quincenal en equinodermos que se realizó en el área de producción en mención, fue el 28 de octubre de 2020.

Cabe indicar que dicha área de producción se encuentra con la Aplicación del Plan de Contingencia N° 032-2019-SANIPES/SDSA por evento de riesgo sanitario de Virus de Hepatitis A (VHA) en recurso choral y Plan de Contingencia N° 042-2019-SANIPES/SDSA por evento de riesgo sanitario de *E. coli* en recurso Mejillón.

Consecuentemente los extractores, operadores de plantas de procesamiento y operadores de mercados mayoristas, deberán demostrar cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas y participar en las demás acciones del Plan de Contingencia descrito.

Surquillo, 01 de diciembre de 2020

(Firmado digitalmente)

KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO
SUBDIRECTORSubdirección de Supervisión Acuícola
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

(Firmado digitalmente)

JUAN MANUEL IPANAQUÉ ZAPATA
DIRECTORDirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola – Sub-Dirección de Supervisión Acuícola

KAEG/ arho

